



CONSEJO NACIONAL
DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA



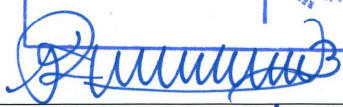
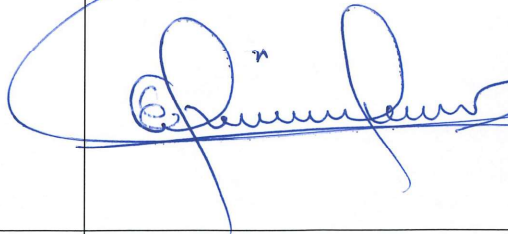
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN

INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS
COMPLEMENTARIAS PARA EL
FORTALECIMIENTO DEL TALENTO
HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE EL SALVADOR
2026

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 2 de 23
--	---	---	-----------------------

APROBACIÓN DE DOCUMENTO

Elaborado por:	
Nombre:	Licda. Maritza Victoria Guerra Martínez
Cargo:	Jefe Departamento de Fomento y Estímulos para la ICT
Firma y sello:	 
Fecha:	10 de febrero de 2026

Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Licda. Katherine Estefany Vigil Romero	Nombre: Lic. Edgar Eliseo Alvarenga Funes
Cargo: Directora Ejecutiva	Cargo: Viceministro de Educación, y de Ciencia y Tecnología, Ad-Honorem y Presidente del CONACYT
Firma y sello:	Firma y sello:
 	 
Fecha: 10 de febrero de 2026	Fecha: 10 de febrero de 2026

Contenido

Capítulo I	6
OBJETIVOS	6
Capítulo II	6
ALCANCE Y MODALIDAD DE ESTUDIOS	6
Capítulo III	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS	7
Capítulo IV	9
COOPERACIÓN	9
Capítulo V	10
ÁREAS PRIORITARIAS	10
Capítulo VI	11
REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	11
Capítulo VII	12
RUBROS ELEGIBLES Y COBERTURA FINANCIERA	12
Capítulo VIII	15
PROCESO DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	15
Capítulo IX	19
OBLIGACIONES	19
Capítulo IX	22
DISPOSICIONES FINALES	22

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 4 de 23
--	---	---	-----------------------

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AD-
HONOREM Y PRESIDENTE DEL CONACYT**

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Artículo 53, de la Constitución de la República de El Salvador, el cual establece: "El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión. El Estado propiciará la investigación y el quehacer científico.
- II. Que la Ciencia y la Tecnología son reconocidas como pilares fundamentales de la cultura de un país que interviene en el desarrollo económico, social y ambiental, como factores determinantes para lograr una mejor calidad de vida y bienestar de la sociedad salvadoreña.
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 234, de fecha 14 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 34, Tomo No. 398, del 19 de febrero de 2013, se emitió la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, misma que tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, mediante la definición de los instrumentos y mecanismo institucionales y operativos fundamentales para la implementación de una Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- IV. Que de conformidad al Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, el Ministerio de Educación podrá crear dentro de su estructura administrativa una unidad especializada que tendrá por objeto ser un organismo implementador y ejecutor estatal de políticas nacionales en materia de desarrollo científico, tecnológico y de apoyo a la innovación.
- V. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-0432-A de fecha primero de marzo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número 61, Tomo 399 de fecha viernes 5 de abril del 2013, se crea al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, que podrá denominarse en su sigla "CONACYT", como una unidad desconcentrada bajo la dependencia directa del Viceministerio de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación.
- VI. Que mediante Decreto Ejecutivo No.66, publicado en el Diario Oficial No. 98, Tomo No. 403 de fecha viernes 30 de mayo de 2014, se emitió el

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 5 de 23
--	---	---	-----------------------

Reglamento General de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, en el cual se establecen las facultades del "CONACYT" o "N-CONACYT".

- VII. Que en la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, se establece en el Art. 20 - Incentivos y estímulos, que "El Viceministerio, con el apoyo del CONACYT, creará los incentivos y otros estímulos que se consideren convenientes para incentivar los logros en innovación, ciencia y tecnología. Por lo que; El CONACYT deberá incluir en sus presupuestos anuales, las asignaciones relativas a los gastos necesarios para otorgar los incentivos; de igual manera, dictará las disposiciones reglamentarias del caso, así como el número de premios y la cuantía de los mismos".
- VIII. Que en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, se establece en el Art. 24 - Atribuciones del N-CONACYT: "1) Ejecutar actividades para incentivar la formación de recursos humanos calificados a nivel de maestrías y doctorados, que participen en la transformación y desarrollo social del país, de acuerdo a los requerimientos del Plan Nacional de Ciencia y Tecnología".
- IX. Que en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, se establece en el Artículo 53 - Incentivos y Estímulos: "El Viceministerio, por medio de N-CONACYT, creará y ejecutará programas de incentivos y estímulos tendientes a promover la creación y desarrollo de iniciativas sobre innovación, ciencia y tecnología, que obtengan logros concretos y de utilidad para la solución de problemas y el desarrollo de potencialidades nacionales en diversas áreas del conocimiento. Los incentivos y estímulos podrán ser de la naturaleza siguiente: d) Becas de estudio.
- X. Que de conformidad al Artículo 54 - Financiamiento, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico Financiamiento: "El N-CONACYT incluirá en el proyecto de presupuesto de gastos de cada año fiscal, las partidas de fondos necesarios para la implementación gradual y progresiva de los incentivos y estímulos al que refiere el artículo anterior".
- XI. Que de conformidad al Art. 27- Funciones de La Presidencia del N-CONACYT, literal p) del Reglamento de la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico la Presidencia del N-CONACYT tendrá entre otras atribuciones "aprobar los reglamentos internos de funcionamiento, manuales e instructivos para el beneficio institucional."

Por tanto, se emite y aprueba el siguiente:



INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR

Capítulo I OBJETIVOS

Artículo 1. Objetivo del Instructivo

El presente instructivo tiene por objeto establecer los lineamientos generales, criterios, modalidades y procedimientos para el otorgamiento de becas complementarias para la investigación científica, orientadas a salvadoreños que realicen estudios de maestría y doctorado y a investigadores que se encuentren realizando proyectos de investigación científica en áreas científicas y tecnológicas prioritarias para el país.

Artículo 2. Objetivo del Programa

Fortalecer las capacidades nacionales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación mediante la formación avanzada de talento humano salvadoreño en áreas estratégicas de las ciencias exactas, ingenierías y tecnologías vinculadas a la cuarta revolución industrial.

Capítulo II ALCANCE Y MODALIDAD DE ESTUDIO

Artículo 3. Alcance

El programa contempla:

- a) El otorgamiento de becas complementarias para estudios de maestría y doctorado, en centros de formación nacionales o del extranjero.
- b) El otorgamiento de apoyo parcial para pasantías científicas internacionales, dirigidas a:

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 7 de 23
--	---	---	-----------------------

- Doctorandos salvadoreños que requieran una pasantía de investigación especializada.
- Investigadores salvadoreños que ejecuten proyectos de investigación vigentes y requieran una pasantía científica específica.

El Programa podrá otorgar becas complementarias a personas postulantes que se encuentren próximas a iniciar sus estudios, así como a aquellas que ya los estén cursando al momento de presentar su solicitud, siempre que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. Modalidad de los estudios

Los estudios objeto de financiamiento podrán desarrollarse en las siguientes modalidades: presencial, virtual, semipresencial o sándwich. La modalidad, deberá quedar expresamente definida en la solicitud presentada previo a la adjudicación de la beca, a fin de determinar los gastos complementarios elegibles que serán reconocidos durante el periodo de formación académica.

Se priorizará la modalidad virtual sincrónica sobre la asincrónica por permitir un seguimiento académico estructurado y continuo por parte del centro de formación. Excepcionalmente, podrá apoyarse la modalidad virtual asincrónica cuando los estudios se desarrollen en el marco de convenios o cartas de cooperación con instituciones nacionales, mediante los cuales dichas instituciones asuman formalmente el seguimiento académico de los becarios.

Artículo 5. Naturaleza complementaria de la beca

Las becas otorgadas en el marco de este programa son de carácter complementario, por lo que el beneficiario deberá demostrar que cuenta con financiamiento parcial proveniente de otra fuente.

Capítulo III GLOSARIO DE TÉRMINOS

Artículo 6.

Para los fines de este instructivo se entenderá por:



- **Becario:** persona beneficiada con una beca del Programa de Becas Complementarias para el Fortalecimiento del Talento Humano en CyT, sujeta a los derechos, obligaciones y condiciones establecidas en el presente instructivo y en el instrumento de asignación correspondiente.
- **Beca complementaria:** estímulo económico no reembolsable otorgado por el CONACYT para cubrir parcialmente los costos asociados a estudios de postgrado o pasantías científicas.
- **Centros de Formación del Extranjero:** institución de educación superior, centro de investigación u otra entidad académica extranjera que ofrece programas de formación de posgrado o estancias de investigación científica.
- **Centro de Formación Nacional:** institución de educación superior salvadoreña, debidamente acreditada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con sede y operación académica en la República de El Salvador.
- **Cuarta Revolución Industrial:** conjunto de tecnologías emergentes que integran sistemas digitales, físicos y biológicos, tales como inteligencia artificial, ciencia de datos, robótica, automatización, internet de las cosas, biotecnología, nanotecnología y tecnologías avanzadas de manufactura.
- **Estudios de Doctorado:** estudios conducentes a obtener el título de Doctor (PhD) y que lleva implícita la realización de un trabajo de investigación científica.
- **Estudios de Maestría:** programa académico de posgrado diseñado para proporcionar conocimientos avanzados y habilidades especializadas en un campo de estudio particular y tiene como objetivo profundizar en el conocimiento teórico y práctico del área de especialización elegida.
- **Instrumento de Cooperación:** Documento formal suscrito entre el CONACYT y una institución pública o privada, nacional o extranjera, mediante el cual se establece un marco de cooperación, compromisos y responsabilidades para la ejecución de acciones vinculadas al otorgamiento, gestión, coordinación y seguimiento de becas y procesos de formación. Dicho instrumento podrá adoptar la forma de convenio, carta de cooperación, memorándum de entendimiento u otro instrumento equivalente.
- **Modalidad presencial:** es aquella en la que los estudiantes asisten de manera física al centro de formación seleccionado, lo que implica residir durante el tiempo de los estudios en el país donde se encuentra dicho Centro de Formación.
- **Modalidad Sandwich:** es aquella en la que los estudiantes desarrollan un periodo de sus estudios en modalidad en línea y otro periodo en modalidad presencial.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 9 de 23
---	--	---	----------------

- **Modalidad Virtual o en Línea:** es aquella en la que los estudiantes desarrollan la totalidad de sus estudios a través de entornos virtuales y herramientas digitales, lo que les permite realizar su formación desde cualquier lugar sin necesidad de asistir físicamente al centro de formación ni residir en el país donde se imparten los estudios.
- **Modalidad Semipresencial:** es aquella en la que los estudiantes combinan de forma simultánea el estudio en línea con la asistencia física al centro de formación en horarios programados (como fines de semana o días específicos), lo que permite avanzar en los contenidos desde cualquier lugar y reforzarlos periódicamente de manera presencial.
- **Pasantía Científica:** estancia formativa temporal en un centro de investigación especializado, universidad, laboratorio, instituto especializado o centro tecnológico, orientada al fortalecimiento de las competencias en investigación científica o tecnológica, no menor de uno y no mayor de tres meses.
- **Seguro de viaje:** póliza de protección requerida para becarios que realizan estudios o pasantías en el extranjero, destinada a cubrir emergencias médicas, accidentes, repatriaciones y otros imprevistos, asegurando su bienestar y el desarrollo ininterrumpido de sus actividades académicas.
- **Postulante:** persona que formaliza su aplicación al reunir los requisitos establecidos y completar el proceso de postulación, es responsable de entregar la documentación necesaria y cumplir con los criterios de elegibilidad dispuestos en la convocatoria o en el presente instrumento.

Capítulo IV COOPERACIÓN

Artículo 7. Cooperación nacional

Con el propósito de asegurar una ejecución adecuada, eficiente y articulada del Programa, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) podrá suscribir instrumentos de cooperación de carácter nacional con instituciones públicas y privadas, a fin de que dichas instituciones identifiquen, postulen y presenten candidatos elegibles para ser beneficiarios de las becas, conforme a los lineamientos, requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria y en el instructivo vigente.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 10 de 23
---	--	---	--------------------

En el caso de los instrumentos de cooperación que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia del presente instructivo, estos mantendrán su validez y efectos. No obstante, la gestión de las becas que se deriven de dichos instrumentos quedará sujeta a las disposiciones establecidas en el presente instructivo, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos, la documentación a presentar, los rubros financiados y los montos a otorgar, sin perjuicio de las obligaciones asumidas en los instrumentos de cooperación correspondientes.

Artículo 8. Cooperación académica y científica para la formación avanzada

El CONACYT podrá suscribir instrumentos de cooperación con instituciones de formación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, con el objetivo de generar sinergias académicas y científicas que faciliten la formación avanzada del talento humano salvadoreño, así como el acceso y la movilidad de becarios hacia programas académicos y centros especializados. En estos casos, los requisitos específicos, el proceso de aplicación, los beneficios y las obligaciones del becario serán los que se establezcan en dichos instrumentos.

Capítulo V ÁREAS PRIORITARIAS

Artículo 9.

El Programa de Becas Complementarias para el Fortalecimiento del Talento Humano en Ciencia y Tecnología de El Salvador priorizará la formación de talento humano en áreas del conocimiento científico, tecnológico y de innovación consideradas estratégicas para el desarrollo económico, social, productivo y ambiental de El Salvador.

De manera enunciativa y no limitativa, el programa podrá apoyar estudios de formación avanzada y pasantías científicas en las siguientes áreas:

- a) **Ciencias exactas y naturales**, incluyendo matemática, estadística, física, química, biología, astronomía, geología, meteorología y disciplinas afines.
- b) **Ingenierías y tecnologías aplicadas**, incluyendo ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, industrial, civil, biomédica, mecatrónica y áreas relacionadas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 11 de 23
--	---	---	----------------------------

- c) **Tecnologías digitales y de la información**, incluyendo ciencia de datos, inteligencia artificial, aprendizaje automático (machine learning), robótica, automatización y sistemas ciberfísicos, entre otros.
- d) **Biotecnología y Tecnologías Convergentes**, incluyendo nanotecnología, ciencias de los materiales y tecnologías convergentes, etc.
- e) **Ciencias agroindustriales y agroalimentarias**, incluyendo producción agropecuaria sostenible, tecnologías aplicadas a la producción, agroindustria y transformación de alimentos, transformación y generación de valor agregado, biotecnología aplicada al sector agroalimentario, postcosecha y reducción de pérdidas, seguridad alimentaria y nutricional, etc.
- f) **Ciencias de la salud y ciencias biomédicas**, incluyendo investigación clínica y traslacional, salud pública y epidemiología, biomedicina molecular y celular, Inmunología y enfermedades infecciosas, farmacología y desarrollo de terapias, tecnologías aplicadas a la investigación en salud, inteligencia artificial y ciencia de datos en salud, etc.
- g) **Medio ambiente, sostenibilidad y energía**, incluyendo gestión ambiental y conservación, tecnologías limpias y economía circular y energías renovables y transición energética, eficiencia energética, tecnologías limpias, gestión de recursos naturales, agua y recursos hídricos, etc.
- h) Otras que sean necesarias en concordancia con las estrategias y programas de desarrollo nacional.

Podrán definirse, en el marco de cada convocatoria anual, áreas específicas y líneas temáticas prioritarias, atendiendo a las prioridades nacionales y a la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo VI REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 10. Requisitos para estudios de Maestría y Doctorado

Para ser beneficiario de una beca complementaria para estudios de maestría o doctorado, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño residente en El Salvador.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 12 de 23
--	---	---	----------------------------

- b) Contar con carta de aceptación en un programa de posgrados (maestría o doctorado) emitida por una institución de educación superior o centro de formación nacional o extranjera.
- c) Acreditar la disponibilidad de una beca, subvención u otro mecanismo de financiamiento parcial de una fuente distinta al CONACYT, destinado a la realización de estudios de posgrado.
- d) Que la temática de los estudios de maestría, doctorado esté comprendida en las áreas prioritarias de financiamiento de este Programa.

Artículo 11. Requisitos para Pasantías Científicas

Para ser beneficiario de una beca complementaria destinada a la realización de una pasantía científica, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño residente en El Salvador.
- b) Cumplir con una de las siguientes condiciones:
 - i. Estar cursando estudios de doctorado en una institución de educación superior y contar con un proyecto de investigación doctoral vigente; o
 - ii. Ser investigador adscrito a una institución de educación superior o a un centro de investigación de El Salvador, y encontrarse ejecutando un proyecto de investigación.
- c) No ser beneficiario de una beca doctoral del CONACYT.
- d) Acreditar la disponibilidad de una beca, subvención u otro mecanismo de financiamiento parcial de una fuente distinta al CONACYT, destinado a la realización de la pasantía científica.
- e) Contar con una propuesta o plan de pasantía científica cuya temática se encuentre comprendida dentro de las áreas prioritarias de financiamiento establecidas en el marco del presente Programa.
- f) En cualquiera de los casos señalados en el literal anterior, la pasantía científica deberá realizarse en el marco del proyecto de investigación correspondiente, y su objetivo deberá estar directamente vinculado a dicho proyecto, ya sea para la adquisición de conocimientos especializados, el fortalecimiento de capacidades técnicas, la realización de ensayos, pruebas, actividades de laboratorio u otras actividades necesarias para el desarrollo de la investigación.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 13 de 23
--	---	---	----------------------------

Artículo 12. Rubros elegibles

Los montos máximos a otorgar por becario y montos de cada rubro serán definidos en cada convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Los rubros elegibles a financiar son:

Para estudios de maestría y doctorado (PhD) en modalidad presencial, semipresencial o virtual impartidos en centros de formación nacionales:

- Matrícula
- Gastos académicos (mensualidad y otros aranceles)
- Estímulo económico mensual, aplicable exclusivamente a estudios de doctorado en modalidad presencial, cuando el beneficiario se encuentre cursando un programa de dedicación exclusiva que cuente con una beca completa otorgada por la institución académica u otro organismo, y que, por tanto, no requiera el financiamiento de matrícula ni de gastos académicos, pero se vea impedido de realizar actividades laborales remuneradas, debiendo dedicarse de manera íntegra al desarrollo de su investigación doctoral. El estímulo económico mensual tendrá carácter de beca de sostenimiento, y estará destinado a contribuir a la cobertura de gastos básicos de manutención del beneficiario durante el período autorizado.

Para estudios de maestría o doctorado (PhD) en modalidad sándwich desarrollados en centros de formación nacionales en coordinación con otras instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero

- Matrícula
- Gastos académicos (mensualidad y otros aranceles)
- Boletos aéreos de ida y retorno, incluido seguro de viaje.
- Estipendio para manutención personal de carácter mensual, el cual podrá ser utilizado para pago de alojamiento, alimentación, transporte local y/o servicios básicos entre otros. La estadía no podrá ser menor a quince días ni mayor a seis meses.

Para estudios de maestría y doctorado (PhD) en modalidad presencial impartidas por centros de formación en el extranjero:

- Matrícula

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR Versión 1	Página 14 de 23
---	--	--	--------------------

- Gastos académicos (mensualidad y otros aranceles)
- Boletos aéreos de ida y retorno, incluido seguro de viaje.
- Estipendio para manutención personal de carácter mensual el cual podrá ser utilizado para pago de alojamiento, alimentación, transporte local y/o servicios básicos entre otros.
- Gastos de instalación.

Para estudios de maestría y doctorado (PhD) en modalidad virtual impartidas por centros de formación en el extranjero

- Matrícula.
- Gastos académicos (mensualidad y otros aranceles)

Para estudios de maestría y doctorado (PhD) en modalidad semipresencial o Sandwich impartidas por centro de formación en el extranjero:

- Matrícula
- Gastos académicos (mensualidad y otros aranceles)
- Boletos aéreos de ida y retorno, incluido seguro de viaje (máximo de un viaje por año).
- Estipendio para manutención personal de carácter mensual, el cual podrá ser utilizado para pago de alojamiento, alimentación, transporte local y/o servicios básicos entre otros. La estancia no podrá ser menor a quince días ni mayor a seis meses.

La estancia no financiada para un año no podrá trasladarse a un año subsiguiente.

En el último año de estudios se podrá financiar un viaje adicional para presentación final de la disertación del trabajo final siempre y cuando esté bien justificado.

Para todos los casos, las becas podrán otorgarse hasta un máximo de 2 años para Maestrías y 4 años para Doctorados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

Los rubros correspondientes a matrícula y gastos académicos podrán solicitarse y otorgarse por año lectivo —aplicable a cada año de estudios en programas de maestría o doctorado— o por el costo total del programa académico en un solo desembolso, conforme al esquema de pago que establezca el centro de formación.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 15 de 23
--	---	---	----------------------------

Para pasantías científicas o tecnológicas en modalidad presencial en el extranjero:

- Boletos aéreos de ida y retorno, incluido seguro de viaje.
- Estipendio para manutención personal de carácter mensual, el cual podrá ser utilizado para pago de alojamiento, alimentación, transporte local y/o servicios básicos entre otros. La pasantía científica no podrá ser menor a un mes ni mayor de tres meses.

Artículo 13. Cobertura de la beca

La beca podrá cubrir hasta un 100% del costo de lo solicitado según los gastos permitidos. Sin embargo, el CONACYT podrá reservarse el derecho de cubrir solo un porcentaje del monto total de rubros elegibles, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

Capítulo VIII

PROCESO DE CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 14. Convocatoria

El CONACYT realizará una convocatoria anual, la cual será aprobada mediante resolución firmada por el titular del Viceministerio de Ciencia y Tecnología y Presidente del CONACYT.

Artículo 15. Proceso de Postulación

Las postulaciones para acceder a los beneficios del Programa podrán ser presentadas directamente por las personas interesadas, en carácter personal, o canalizadas a través de las instituciones con las cuales el CONACYT mantenga instrumentos de cooperación vigentes.

En aquellos casos que, para una misma modalidad de apoyo, se reciban postulaciones presentadas a título personal y postulaciones respaldadas por instituciones con las que el CONACYT tenga suscritos instrumentos de cooperación, se priorizarán las postulaciones presentadas institucionalmente, en atención a los principios de coordinación interinstitucional, pertinencia programática y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 16 de 23
--	---	---	----------------------------

Artículo 16. Documentos a presentar

Los documentos a presentar son:

Maestría:

- i. Solicitud en formato CONACYT
- ii. Carta de exposición de motivos: dirigida a la Dirección Ejecutiva del CONACYT, solicitando la beca. La cual deberá contener la motivación académica, pertinencia del programa elegido, relación con su trayectoria, impacto esperado para el país o institución donde labora y el compromiso de dedicarse a los estudios de tiempo completo y para modalidades en línea; semipresenciales y sándwich indicar el número de horas que dedicará a sus estudios (máximo 1500 caracteres; se evaluará presentación y claridad del argumento). Si el postulante cuenta con un trabajo remunerado, deberá explicar cuál será su situación laboral si se le otorga la beca.
- iii. Dos cartas de recomendación: dirigidas a la Dirección Ejecutiva del CONACYT, en hoja membretada de la institución que representa la persona que la suscribe. Deberán provenir de docentes, directores, decanos o coordinadores académicos, miembros de jurado de la institución donde estudió o estudia o autoridades del lugar de trabajo.
- iv. Currículum vitae, en formato CONACYT.
- v. Atestados académicos (título y notas).
- vi. Copia legible de ambos lados en formato digital del Documento Único de Identidad del solicitante, el cual deberá estar vigente.
- vii. Descripción del programa académico o convocatoria oficial, según corresponda, que incluya el contenido académico del programa, plan de estudios o estructura curricular, duración, modalidad y aranceles.
- viii. Carta de aceptación del programa de estudio seleccionado, emitida por la unidad académica, oficina de admisiones o autoridad competente de la institución de educación superior. Dicha carta deberá acreditar la aceptación del postulante, la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización del programa. Los costos asociados a la obtención de la carta de aceptación serán de exclusiva responsabilidad del postulante.
- ix. Certificado de buena salud física y mental emitido por el MINSAL o autoridad competente debidamente inscrita en junta de vigilancia de la profesión médica.
- x. Declaración Jurada de haber leído y aceptado las obligaciones del Becario del CONACYT en formato CONACYT.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 17 de 23
--	---	---	----------------------------

Doctorado (PhD):

- i. Solicitud en formato CONACYT.
- ii. Carta de exposición de motivos: dirigida a la Dirección Ejecutiva del CONACYT, solicitando la beca. La cual deberá contener la motivación académica, pertinencia del programa elegido, relación con su trayectoria, impacto esperado para el país o institución donde labora y el compromiso de dedicarse a los estudios de tiempo completo y para modalidades en línea; semipresenciales y sándwich indicar el número de horas que dedicará a sus estudios (máximo 1500 caracteres; se evaluará presentación y claridad del argumento). Si el postulante cuenta con un trabajo remunerado, deberá explicar cuál será su situación laboral si se le otorga la beca.
- iii. Dos cartas de recomendación: dirigidas a la Dirección Ejecutiva del CONACYT, en hoja membretada de la institución que representa la persona que la suscribe. Deberán provenir de docentes, directores, decanos o coordinadores académicos, miembros de jurado de la institución donde estudió o estudia o autoridades del lugar de trabajo.
- iv. Curriculum vitae, en formato CONACYT.
- v. Atestados académicos (título y notas).
- vi. Copia legible de ambos lados en formato digital del Documento Único de Identidad del solicitante, el cual deberá estar vigente.
- vii. Descripción del programa académico o convocatoria oficial, según corresponda, que incluya el contenido académico del programa, plan de estudios o estructura curricular, duración, modalidad y aranceles.
- viii. Carta de aceptación del programa de estudio seleccionado, emitida por la unidad académica, oficina de admisiones o autoridad competente de la institución de educación superior. Dicha carta deberá acreditar la aceptación del postulante, la fecha de inicio y la fecha prevista de finalización del programa. Los costos asociados a la obtención de la carta de aceptación serán de exclusiva responsabilidad del postulante.
- ix. Resumen del proyecto de investigación a realizar en el marco de los estudios de Doctorado (PhD), escrito por el postulante y con el visto bueno (firma) del asesor principal de la investigación, cuando aplique. (máximo 5 páginas).
- x. Para doctorados modalidad sándwich, plan de visitas programadas durante el período de estudios.
- xi. Certificado de buena salud física y mental emitido por el MINSAL o autoridad competente debidamente inscrita en junta de vigilancia de la profesión médica.
- xii. Declaración Jurada de haber leído y aceptado las obligaciones del Becario del CONACYT (formato CONACYT).

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 18 de 23
---	--	---	--------------------

Para postulaciones de pasantías científicas:

- i. Solicitud en formato CONACYT
- ii. Currículum vitae, en formato CONACYT.
- iii. Copia legible de ambos lados en formato digital del Documento Único de Identidad del solicitante, el cual deberá estar vigente.
- iv. Carta de invitación o aceptación de la institución que recibe al profesional.
- v. Plan de trabajo detallado incluyendo los objetivos que persigue la pasantía y resumen del proyecto de investigación científica, que justifica su pasantía, y el cual deberá ser avalado por la máxima autoridad de la institución.
- vi. Carta de respaldo institucional, según corresponda:
 - a) En el caso de investigadores, carta emitida por la institución en la cual labora y para la cual se ejecuta el proyecto de investigación vigente, que respalde la realización de la pasantía.
 - b) En el caso de doctorandos, carta de respaldo emitida por el tutor o director de tesis doctoral, en la que se justifique la pertinencia académica y científica de la pasantía de investigación en el marco del doctorado.
- vii. Atestados académicos (título)
- viii. Certificado de buena salud física y mental emitido por el MINSAL o autoridad competente.
- ix. Declaración Jurada de haber leído y aceptado las obligaciones del becario CONACYT, en formato CONACYT.

En caso de una solicitud de renovación de la beca (correspondiente a postulantes que hayan sido beneficiarios en convocatorias de años anteriores, para cursar el mismo programa de posgrado) los postulantes sólo deberán presentar la solicitud de la beca, la constancia de rendimiento académico del último ciclo de estudios o certificación del estado actual de sus estudio y documento que avale el gasto a financiar.

Artículo 17. Evaluación de postulaciones

Las postulaciones serán evaluadas con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como en la presentación completa y conforme de la documentación exigida en la convocatoria correspondiente.

Artículo 18. Adjudicación

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 19 de 23
---	--	---	--------------------

La beca será otorgada mediante resolución suscrita por el titular del Viceministerio de Ciencia y Tecnología y Presidente del CONACYT en donde se detallarán los beneficios de la misma.

Capítulo IX OBLIGACIONES

Artículo 19. Obligaciones del becario

Las personas beneficiarias de una beca en el marco de este programa estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Maestrías y Doctorados:

- I. Proporcionar información veraz, completa y comprobable en todas las etapas del proceso de postulación, adjudicación y ejecución de la beca.
- II. Suscribir la carta de asignación de la beca la cual será firmada por la Dirección Ejecutiva del CONACYT y el becario.
- III. Otorgar una garantía de cumplimiento de las obligaciones, consistente en un pagaré sin protesto por el monto total de la beca otorgada.
- IV. Utilizar los recursos financieros exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados.
- V. Remitir al CONACYT constancias de avance académico de manera semestral.
- VI. Concluir satisfactoriamente los estudios para los cuales se otorgó la beca, dentro del plazo establecido en la carta de asignación. Podrán autorizarse ampliaciones de dicho plazo, siempre que estas cuenten con la aprobación formal de la institución formadora y sean debidamente comunicadas y validadas por el CONACYT.
- VII. Remitir al CONACYT, dentro de un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la finalización de los estudios, la documentación que acredite la culminación del programa académico y la obtención del grado correspondiente.
- VIII. Remitir copia del título del posgrado al CONACYT, una vez este haya sido oficialmente emitido.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 20 de 23
--	---	---	----------------------------

- IX. Regresar al país en un plazo no mayor de tres (3) meses contados a partir de la finalización de los estudios (aplica para Maestrías y Doctorados en el exterior en modalidad presencial).
- X. Notificar formalmente y por escrito al CONACYT su retorno al país, dentro del plazo y por los medios que éste establezca (aplica para Maestrías y Doctorados en el exterior en modalidad presencial).
- XI. Permanecer en la República de El Salvador, una vez concluidos sus estudios, por un período mínimo equivalente a la duración de los estudios financiados por la beca, independientemente de la institución en la que se desempeñe. Cualquier excepción a esta obligación deberá ser previamente informada por el becario, debidamente justificada mediante la documentación correspondiente y contar con la autorización expresa de la Dirección Ejecutiva del CONACYT y visto bueno de Presidencia del CONACYT.
- XII. Otorgar el debido reconocimiento al CONACYT como entidad financiadora, en todas las publicaciones, presentaciones, informes, tesis u otros productos académicos o de divulgación que se deriven total o parcialmente de los estudios realizados con el apoyo de la beca.
- XIII. Realizar actividades de retribución alineadas a los objetivos, programas y proyectos estratégicos del CONACYT, tales como formación, divulgación científica, transferencia de conocimiento o mentoría entre otras, de conformidad con las acciones específicas establecidas el documento "Actividades elegibles para la retribución del becario al CONACYT", el cual será de cumplimiento obligatorio, formará parte del Anexo 1 de cada convocatoria y podrá ser actualizado anualmente.

Pasantías Científicas:

- I. Proporcionar información veraz, completa y comprobable en todas las etapas del proceso de postulación, adjudicación y ejecución de la beca.
- II. Suscribir la carta de asignación de la beca la cual será firmada por la Dirección Ejecutiva del CONACYT y el becario.
- III. Otorgar una garantía de cumplimiento de las obligaciones, consistente en un pagaré sin protesto por el monto total de la beca otorgada.
- IV. Utilizar los recursos financieros exclusivamente para los fines para los cuales fueron otorgados.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 21 de 23
--	---	---	----------------------------

- V. Ejecutar la pasantía científica conforme al plan de trabajo aprobado, cumpliendo con los objetivos, actividades y cronograma establecidos.
- VI. Remitir al CONACYT un informe técnico final de la pasantía, debidamente avalado por la institución receptora y, según corresponda:
 - a) Por la institución en la que labora, en el caso de investigadores.
 - b) Por el tutor o director de tesis doctoral, en el caso de doctorandos.
- VII. Otorgar el debido reconocimiento al CONACYT como entidad financiadora, en todas las publicaciones, presentaciones, informes, tesis u otros productos académicos o de divulgación que se deriven total o parcialmente de los estudios realizados con el apoyo de la beca.
- VIII. Realizar actividades de retribución alineadas a los objetivos, programas y proyectos estratégicos del CONACYT, tales como formación, divulgación científica, transferencia de conocimiento o mentoría entre otros, de conformidad con las acciones establecidas en el documento "Actividades elegibles para la retribución del becario al CONACYT", el cual será de cumplimiento obligatorio, formará parte del Anexo 1 de cada convocatoria y podrá ser actualizado anualmente.

Artículo 20. Reembolso de la beca

El becario deberá reembolsar el 100% del monto de la beca otorgada en cualquiera de los siguientes casos:

Maestrías y Doctorados

- I. No terminar sus estudios.
- II. No retornar al país.
- III. No permanecer en el país por el tiempo establecido en las obligaciones del becario.

Pasantías científicas

El becario deberá reembolsar el 100% del monto de la beca otorgada cuando la institución que lo propuso notifique al CONACYT que los objetivos de la pasantía no fueron cumplidos por el becario.

Artículo 21. Exoneración del reintegro de la beca

El becario quedará exento del pago de la beca en el siguiente caso:

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 22 de 23
---	--	---	--------------------

Maestría o Doctorado:

- I. Por problemas de salud que le impida al becario continuar con el desarrollo de sus estudios de manera permanente, lo que deberá acreditarse con la documentación médica correspondiente. En caso de ser otorgadas por médicos particulares u hospital privado deberá realizar el trámite de homologación ante el Instituto Salvadoreño del Seguro Social u hospital público.

Capítulo X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Expediente del becario

El CONACYT creará un expediente por cada becario; que deberá contener, además de los documentos establecidos en el Art. 16, la resolución que ampara el otorgamiento de la beca, la carta de asignación de la beca, el pagaré sin protesto y documentación que respalde el desarrollo del proceso de formación.

El contenido de la información de los expedientes y su acceso será de uso oficial.

Artículo 23. Convocatorias

El CONACYT realizará convocatorias anuales a través de sus canales oficiales y otros medios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Las bases de la convocatoria serán aprobadas por la Presidencia del CONACYT.

Artículo 24.

Las bases y criterios no establecidos en el presente instructivo, quedarán especificados en la Convocatoria correspondiente.

Los casos no previstos o de duda en la aplicación del presente instructivo, serán resueltos por la Presidencia del CONACYT.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INSTRUCTIVO DEL PROGRAMA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE EL SALVADOR. Versión 1	Página 23 de 23
---	--	---	--------------------

Artículo 25. Modificaciones

El presente instructivo queda sujeto a las modificaciones que sean requeridas en su oportunidad y toda modificación deberá contar con la aprobación correspondiente.

Con la aprobación de este instrumento, se dejan sin efecto cualquier otro instructivo, lineamiento o disposición anterior en materia de becas.

Artículo 26. Vigencia

Este instructivo entrará en vigor en la fecha en que sea aprobado.

Aprobado en la ciudad de San Salvador, el 10 de febrero del 2026.